

Intendente de la Prov^a de Burgos.

La Comunidad de Coscubero de Sal de efuama por medio de los infrascritos sus especiales Comisionados con el mas atento respeto hace presente a V.S.: Que en consecuencia del oficio de V.S. de 2^a del proximo pasado ha meditado detenidamente sobre los terminos y condiciones que comprende la escritura otorgada con la R.^a Hacienda en el año 1801, que ha estado en puntual observancia por los tres decenios cumplidos en el proximo pasado.

En este examen se ha detenido mas particularmente sobre la condicion 3.^a en que se establece que los herederos fabricaran toda la sal que les permita la extension que actualmente ocupa la Salina, sin que se le mande sobreseer ni minorar la fabrica, a no ser en el caso de que aun consumiendo anualmente cuarenta mil fanegas, llegasen a ocupar los tres almacenes existentes e impedirle su entrogo.

Los herederos despues de haber reconocido y reflexionado sobre los antedichos del asunto, no han podido menos de convenir de la necesidad y conveniencia de mantener esta clausula en el mismo estado, habiendo acordado hacerlo presente a V.S. por el interes de la R.^a Hacienda y por el afanoso cuidado que se merece una



industria de tanta utilidad para los intereses del S. M.
como de tanto coste, riesgo y contingencias para los
Cosecheros.

La Comandancia recurrente no vacila en ma-
nifestar a V. S., que cualquiera restriccion que quise-
ra hacerse en esta condicion se perjudicaria aun
mismo tiempo al S. M. Librario, a los pueblos consu-
midores, a los dueños fabricantes y a los progre-
sos de una industria que, siendo de la mejor
calidad en su genero, no espera verla postergada
en la proteccion con que el Gobierno estimula los
adelantamientos generales.

Las Salas de Añiana se hallan califi-
cadas por el Gobierno y sus peritos Comisionados
como las mas excelentes de toda la peninsula.
En los reconocimientos cientificos que se hicieron por el
Comisionado regio D. Manuel de la Vallina en el
año de 800, merecieron su predilecta atencion los
vauales perenes de aguas Salubres, habiendo
manifestado ser los unicos que habia visto en el
reyno. El deseo de mejorar la fabricacion llego
a insinuarse en el S. M. Animo, despues de haber
merecido toda su aprobacion los resultados de los
experimentos hechos para purificarla de la parte
terrosa y eterogenea que se mezclaba en la Sal
segun el metodo de elaboracion que entonces se co-
noca. Las Salas de Añiana resultaron extraordina-
riamente blancas, de grano cubico cristalizado mu-

cho mas brillantes quilar de Pora, Rosio y otra (2
fabricas. Con el fin de obtener las ventajas de este me-
joramiento se prescribio por S. M. en R. orden de 13 de no-
viembre de 1800 el establecimiento de nuevas heras por el me-
todo proyectado por el Comisionado D. Juan de la Vallina,
y los herederos por servir a S. M. y al publico se prestaron
a las nuevas Construcciones, habiendo invertido en
ellas parados de dos millones de reales, y enagenado
sus propiedades para emplear los fondos en estas
obras de menos seguridad y mas peligros. Los
herederos esperan que la justificacion de S. M. y R. en
su R. nombre tendra en consideracion estos sacrificios
y la excelencia de la fabrica para continuarse la pro-
teccion con que hasta el dia la ha favorecido, y que nece-
sita para poderse sostener sin ruina de los Corcheteros.

Las Salas de Triana son por otra parte
las que menos cuestan y mas producen ala R. Hacienda.
Esta no da ni gasta mas en la fabricacion que Cuatro rea-
les en fan^a con que se consuma el trabajo de los operarios
y el beneficio del dueño. Agregan a esto que aun esta
pereta sale de las 36 fan^a que se dan gravosamente
a S. M. y al precio que se expenden producen mas de lo necesario
para el pago de todo el rento de la Corchia. Comparada
esta economia con las Salinas de Pora, en que atendido to-
do suplemento de las muchas obras que se necesitan para conservar
los mineros artificiales puede calcularse que cuesta ala
R. Hacienda 8 reales cada fan^a, Salando en Rosio por 6,
por la necesidad de sacar la muera por noria dia y

roche en todo el año, se viene en conocimiento en
que fuera la M. Hacienda con cada fan^a de Sal de
Añana 4 y 2^o mas respectivamente que con las otras
dos fabricas; sin contar con que las Salas de Pora y
Rosio son de mucha mas merma como ferrosas
y morenas, resultando ademas por esta causa per-
juicio conuocados a los Consumidores y Conductores
que prefieren siempre el grano cubico puro, blanco
y cristalizado de Añana. Resulta de estas obseruacio-
nes que en cada fan^a de Sal que se debe fabricar
en Añana queda la M. Hacienda 4 y 2^o segun
que la reemplaze la fabrica de Pora o la de Rosio.

La Comunidad de Corcuera no se desin-
tendra del reparo que puede oponerse, suponiendose
que falta el consumo, a que se siguen almacenamien-
tos sin despacho, quedando la M. Hacienda per-
judicada con lo que anticipa a los herederos.

Para derrocar la fuerza de este inconveniente
aun caso que lo fuese, la Junta ha girado su Cálculo por
los 30 años del contrato vigente. En ellos se han elabo-
rado por los herederos 1.126.693 fan^{as} correspondien-
do a cada uno 37.123 fan^{as}, habiendose conuocados en
tre ellos tres o Cuatro veranos de sequias extraordi-
narias. Esta produccion no puede considerarse exu-
siva si se atiende a que las minas artificiales
de Pora, asi como las de Rosio experimentan mu-
chos años quebrantos y estravios que minoran
notabilissimamente su cosecha hasta el punto de no

3
poder atender a sus asignaciones ordinarias, y solo
la fabrica y almacenes de salina con los que en estas pe-
riodias desgracias suelen y pueden destinarse al remedio
de unas necesidades que no tienen espera, y que seria pre-
ciso atajar en otro caso con sales estrangeras a un
precio inmensamente superior y gravoso. En los trein-
ta años del Colullo insinuado se han consumido por
extraordinario en las provincias de Castilla la Vieja, La-
morá, Leon y Principado de Asturias 267.700 y poco
fanegas. ¿A cuanto hubiera subido su coste si la
Salina de Astiana no hubiese estado pronta a cubrir
esta falta? Por esta media aunque eventual, siempre
reiterada, se proporciona de periodo en periodo el
consumo de los años por mas que en unos u otros
años se proporcionen sobrantes. En el año 1826, 27
y 28 salieron de Astiana 180.478 fan., y las 93.377
se destinaron al surtido de las Provincias de Burgos, Pa-
lencia, Valladolid, Salamanca, Zamora y Leon, por haber
faltado como otras muchas veces los minerales artificia-
les de Oza. Si no se hubiera hallado de ante mano este
articulo entre almacenes, ¿de donde y a que precio se
hubiera atendido ala necesidades de este pueblo? Re-
flexionese con la debida prevision sobre el interes que
puede arriesgar la C.ª Real en las existencias ac-
tuales, y comparese con las importantisimas ventajas
que ha encontrado en tiempos de apuro con este suplemen-
to, y se advertirá que al paso que siempre es suyo

y nada pierde conto que tiene almacenado, se la es-
pone al peligro de Cuantiosísima pérdida, si se
limitan las producciones en cada año al mero nece-
sario. Por un lado falta entre diez compensa
abundantísimamente cualquier perjuicio que se quiera
suponer en la M. Hacienda por la corta anticipa-
ción de cuatro r^{os} en cada una de las fin^{as} almace-
nadas.

La Junta de Cocheros no puede menos de
poner al mismo tiempo en la consideración de V. S.
que en el día es mas urgente la fabricacion por la
M. concesion hecha por S. M. de las Sales sobrantes
de Arima a la Provincia de Nava en pago de
suministros hechos a las tropas en tiempo de la
guerra de la independencia, para lo que estan cal-
culadas las necesidades y correcha ordinaria de la
fabrica en 27500. fan^{as}. Este suministro que
ha mandado S. M. pagar con las Sales sobrantes
importan muchos millones, como que se hallan ya
liquidados de seis a diez, y aun estan en liqui-
dacion valores de mas importancia, segun noti-
cia fidedigna. La M. Hacienda por este medio
satisface sin el menor desembolso una deuda sa-
grada con excedentes que pudiera aprovechar, si
algun año de escasez los necesitase, y entre que
satisface la Provincia en metálico los Cuatro

4
real de lo Conchuro, de suerte que puede considerarse
como un deposito en doble beneficio de la A. Hacienda,
que lo consume si lo necesita, y lo expende utilmente
si le sobra.

Por otra parte, Señor, aun cuando fuese
preciso reducir algun tanto la elaboracion, ¿Porque
hade experimentar este perjuicio sola ^{la} fabrica de S.ña.
na? ¿Porque S.ña. no hade sufrir la misma ser-
te con proporcion a su respectiva cosecha? La
sal de S.ña. es la mas varada y la mejor. ¿Que
interes puede tener la A. Hacienda en suprimir es-
ta y dejar subsistente la mas cara y la de peor
calidad? Guerra tal vez diria que si en la fabrica
sale con mas economia, la conduccion tendra mas coste
por la mayor distancia; pero no debe omitirse que
ademas de no interesar en esto la A. Hacienda,
como que no cobra el transporte, llevan siempre
los conductores y acudidos Puertos con mas que-
to alas Salinas de S.ña. por la excelencia
extraordinaria y Calidad exquisita de la sal. Buen
terreno es la ciudad y Provincia de Valladolid que
a instancia suya ha emperado a surtir de
esta preciosa fabrica de la que saca 5.000 fanegas
poco mas o menos cada año. Madrid de Duero ha

eligió su acopio de las mismas Salinas, y se
dice que la reputación de sus sales ha llegado al
punto de inclinarse también a la Provincia de
Zamora a esta misma resolución. El celo de
Vos por los adelantam^{to} de la N. Hacienda, por
el mejor fomento de los pueblos, y por los progre-
sos de una industria regulada en parte por la
mano generosa de la naturaleza, no podrá menos
de dar a estas observaciones toda la importancia
que se merecen, dejando a la fábrica en apti-
tud de poder trabajar con arreglo a la condici-
ón de la Contrata vigente, y sosteniendo por ende
medio unas heras que han costado a los con-
cheros en su última perfección paradas de dos
millones de reales, y que en la extensión que
abrazan se sabe que no puede excidir en su ela-
boración de Cuarenta mil fan^{as} en un año regu-
lar.

En el año en que se otorgó la Contrata
vig^{te} de Chiana se fabricaron en Pora de Bo,
a 100 mil fan^{as}: ahora se elaboran de Bo
a 160 mil: se está observando que mucha
vez se da salida a la sal de Pora aun esten-
do impurificada, desde el mom^{to} en que se acaba

5

de fabricar y recoger en los Eboras, al paso
que en los almacenes de Estima se encuentra Sal
vieja y añeja, siendo aquello tan perjudicial a
los conductores, administradores de alfóves y Consumi-
dores como ala N. Hazienda y alas fabricas
de Estima, que no es justo que experimenten esta
postergacion y desaliento, quando son las de mas
excelente calidad que se conocen en el reino, y las que
se apetecen con mas ansia por los pueblos, en
medio de la mas distancia del transporte. En las
Salas de Estima las mermas son de cuenta de la
N. Hazienda: en Eora son de la de los Correheros:
¿Porque pues se hade preferir suspender el des-
pacho de la Sal de Estima en que pierdi la N.
Hazienda con la detencion por mejorar el de Eora
en que nada aventura?

La Junta de Correheros debe por ultimo
hacer presente a V. que en ninguna de la obra
fabrica hay mas facilidad de dar salida a los
sobrantes que en Estima por la proximidad al puerto
de Bura por las proporciones y economia
de su transporte a todo el reino de Galicia, por igual
conduccion a los alfóves del Principado de Asturias
que fue uno de los objetos que se tuvieron presente

en la N. orden de 13 de noviembre de 1800, para
aumentar y mejorar la fabrica, siendo mayores
estas ventajas en ella en que se estan constru-
yendo por la Prov.^{ia} de Navarra tres ramales de
Camino N. que salen de las fabricas a empujar
los de Bulbar, Vitoria, Cantilla y Rioja.

Estan indicadas las razones de
conveniencia que recomiendan encarecidamente
la subsistencia de la Contrata actual y
su adiccion de los principios de economia
politica, y buena administracion que a los
distinguen y forman los aciertos y sabias
providencias del Gobierno, no podran negar
su adhesion a unas verdades tan sencillas
y comprobadas. Bastaria esto indudablemente
para aquietar ala Comunidad de Comercio,
que vive convenida de que el Gobierno adopta-
ria en todo caso la medida mas acertada. Pero
considera ademas que habia que habia a un
Gobierno justo, y confiado en su rectitud y bene-
volencia se atreve a proponer con el debido
respeto los dos de estricta justicia para
la observancia subservida de todos los pactos

6

que se celebraron en la contrata escriturada irgen-
te. Esta escritura forma un mutuo convenio
ajustado con V. M. aprovacon y a excitacion e im-
pulsu de S. M. entre la representacion de su go-
bierno y los dueños de las heras. Estos prome-
tieron sacrificios; los cumplieron puntualmente: he-
cieron obras por valor de dos millones de reales:
invertieron en ellas todo el recurso de su fa-
milia: las conservan: elaboran; y desempeñan
y han desempeñado con la mayor exactitud
cuanto ofrecieron en aquella contrata S. M.

Concertaron la seguridad de su trabajo en la condi-
cion de que, y esperan que el Gobierno en V. M. no
hallaran justo que habiendosele compelido a todo
lo gravoso, se les prive ahora de la única clau-
sula que puede proporcionarles alguna afanosa
recompensa. La escritura se hizo por tiempo inde-
finido, con cierto Caracter de perpetuidad: perma-
necen las obras: duran los sacrificios: no se ha
obtenido la remuneracion, ni se obtendra en mucho
tiempo, y la rectitud de S. M. no permitira
que se les falte a la fe prometida. La Comunidad
impetra pues V. M. como su Comisionado este derecho

de justicia. El Contrato dura y esta en su
vigor: Sin el consentimiento de ambas partes, no
permiten las leyes revocarlo, rescindirle, reformar-
lo ni modificarlo: la Junta de Corcheros no pue-
de renunciar al derecho que les presta un pacto tan
legal, y tan solemne: la subsistencia de sus familias
interesa en ello: no hay lesion ni por la una ni
por la otra parte: se otorgo con pleno conoci-
miento de todas las Circunstancias que tampoco
han variado desde su primera Celebracion: y se-
gura de que S.M. y su Supremo Gobierno no
quiere nada que no este fundado sobre las leyes
de justicia con que es su soberana voluntad que
se rijan sus Vasallos

Suplica a VV. se dignen por su parte
acceder a la Solicitud de la Comunidad de Corchu-
ron reducida a que no se haga novedad en la
escriitura vigente y su Condicion ya haue-
ndo prevenido al Gobierno si lo tubiere por con-
veniente, e informando cuantas la Superior pu-
etracion de VV. alcanzare en favor de una
pretension tan llena de justicia como util a
los reales intereses de S.M. VV. lo espera

de la acreditada bondad y justificación de V. y
y en ello recobra especial merced y justicia. Salma
destruina 3 de febrero de 1832.

La Comisión

Ala B. que fabricaran toda la obra que se per-
mita la extensión que actualmente ocupa la salina: en la
inteligencia que no se le ha de mandar sobreseer ni
minorar la fábrica, a no ser en el caso de que cum-
priendose anualmente Cuarenta mil fanegas, llega-
se a ocupar los tres almacenes que actualmente
existen y deberan existir e impedirse su entrego.

M. O. Salinas. Consta de este mes me comunicó
a Excmo Sr. D. Miguel Cayetano Soler la B. orden
seg. Encomendado el Rey de las ventajas que pueden expe-
rar de la mejora de la sal en las Salinas de Trujillo, a que
protéganlos Correheros, se ha servido aprobar la ad-
junta obra que debiendo de V. y. para que disponga
su ejecución y que se entreguen a dicho Correhero con
mi y el delos Caudales que produzcan estas Salinas y las
de Pora, para que no se dilate la construcción de la

Obras que se consideran precisas para llevar
a efecto este proyecto, cuya cantidad la remite
gravamen en Cuotas año a 25.000. en cada uno:
y con esta sea doy abrs. de esta anticipacion
al tenorero genl. lo que traslado a VV. para su
inteligencia. Dios que D. Madrid 9 de febrero
de 1801 = Antonio Marcon Toranzo = Pres
D. Nicandro D. y D. Gregorio Aberran = Sec

Loreto de
D. Juan Manuel
Salgado

Administrador.
D. Santiago Rodríguez
de Cár.